

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

Gobierno Civil de la Provincia

**EDICTO.—CARRETERAS
EXPROPIACION**

Obras públicas.—Provincia de Oviedo.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la travesía de Luarca.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 3.—Distrito Municipal de Luarca.—don Justo Fernández García, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a herederos de D. José Suárez, vecinos de B. Aires, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica llamada Redomilles, término municipal de Luarca partido judicial de... la extensión superficial de tres áreas y treinta y tres centiáreas de terreno de cultivo, y ocasionando la remoción de 15 metros lineales de paredilla, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 3.

La cabida total de la finca es de treinta áreas y sus linderos son: Norte, Ramón Fernández y José González; Sur, camino; Este, herederos de Pedro Pérez; Oeste, camino.

El producto en venta por cada año de toda la finca es de...

La contribución que por la misma se paga...

La riqueza imponible, conforme el resultado de los datos oficiales obtenidos está representada por la cantidad de...

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a...

La expropiación interesa a la finca, truncándola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección. conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, para la adquisición del in-

mueble y demás que vá expresado, la cantidad de cuatrocientas diecisiete pesetas y sesenta céntimos.

Oviedo, 28 de Febrero de 1919.—El Perito de la Administración, Justo Fernández.

Y siendo desconocida la vecindad actual de los propietarios, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de expropiación de 13 de Junio de 1879, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de Luarca para que sirva de notificación al interesado, advirtiéndole que transcurrido el plazo de quince días sin que haga la reclamación que estime procedente, se le declarará conforme con la cantidad señalada por el perito para la ocupación de su finca.

Oviedo, 5 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla
R. al núm. 413

Obras públicas.—Provincia de Oviedo.

—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la Travesía de Luarca.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 5.—Distrito Municipal de Luarca.—don Justo Fernández García, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a los herederos de don José Suárez Pérez, vecinos de Buenos Aires, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica llamada Redomilles, término municipal de Luarca, partido judicial de... la extensión superficial de cinco áreas y cincuenta y una centiáreas de terreno de labor, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 5.

La cabida total de la finca es de cincuenta y ocho áreas y sus linderos son: Norte, Carmen Fernández y otra; Sur, Ramón Fernández y otro; Este, herederos de Pedro Pérez; Oeste, Ramón Fernández y otros.

El producto en venta por cada año de la finca es de...

La contribución que por la misma se paga...

La riqueza imponible conforme el resultado de los datos oficiales, está representada por la cantidad de...

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a...

La expropiación interesa a la finca truncándola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse

al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de seiscientos ochenta y una pesetas y cuatro céntimos.

Oviedo, 28 de Febrero de 1919.—El Perito de la Administración, Justo Fernández.

Y siendo desconocida la vecindad actual de los propietarios, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de expropiación de 13 de Junio de 1879, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de Luarca, para que sirva de notificación a los interesados; advirtiéndoles que transcurrido el plazo de quince días, sin que hagan reclamación alguna, se les declarará conformes con la cantidad señalada por el perito para la ocupación de su finca.

Oviedo, 5 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos Ruiz Zorrilla
R. al núm. 412.

AGUAS TERRESTRES

INSCRIPCIONES

EDICTOS

Don Aurelio Díaz Rodríguez, vecino de Entrego, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, solicita a este Gobierno civil la inscripción en el Registro provincial de aprovechamientos de aguas públicas, que desde tiempo inmemorial se venía disfrutando, derivado del río Nalón, punto llamado Las Linariegas, donde tiene origen el cauce de derivación para desaguar a unos 300 metros aguas arriba del puente de La Sota, destinado a fuerza motriz del molino harinero de su propiedad situado en términos de Carrio, puntos llamados Escorial y Llera, en el concejo de Laviana.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y edicto en el Ayuntamiento de Laviana en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando el plazo de 20 días para que puedan presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Oviedo, 10 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla
R. al núm. 437.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Llanes han de ser ocupadas con motivo de las obras de supresión del paso a nivel existente en el kilómetro 91,971 de la línea del Ferrocarril de Oviedo a Llanes y la incorporación de su servidumbre al paso superior del kilómetro 92,067 de la misma línea, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 2 de Diciembre último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las

referidas fincas y disponer que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Llanes, dentro del plazo máximo de ocho días contados desde el siguiente al en que sean notificados, a nombrar el perito que les haya de representar en el expediente incoado, entendiéndose que el que nombren para que sea admitido ha de renunciar las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; el 32 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año reformado por el Real decreto de 4 de Junio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en caso contrario, se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para la Compañía expropiante y legalmente representará a ambas partes.

Oviedo, 10 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla
R. al núm. 435

EDICTO

Caminos vecinales.—Expropiación.

Visto el expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Piloña han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de Infiesto a Biedes; y

Resultando: Que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación rectificada por la Alcaldía de Piloña, de los propietarios y colonos de fincas que han de ser ocupadas con las obras del camino vecinal ya citado, se presentó dentro del plazo señalado para la presentación de reclamaciones una suscrita por D.ª Matilde Ruidiaz Samalea, oponiéndose a la ocupación en la finca de su propiedad llamada «El Culón», perteneciente a la posesión denominada «La Tercias», fundándose en que el camino que se trata de construir no tiene finalidad práctica ni utilidad positiva de ningún género, pues el tráfico con Biedes, donde no existe más producción que la agrícola, es generalmente peonil, para cuyo servicio es más que suficiente el camino antiguo, que además es bastante más corto que el que se trata de construir, que el trazado dentro de la finca de su propiedad comprende 234 metros, cuya extensión en un radio de escasas dimensiones, significa su absoluto destrozo, pues no se trata de una línea recta, sino

que después de penetrar en la finca por dos veces se establece una curva de 11 y 1½ metros de radio dentro de ella, quedando entre sus dos extremos una parcela completamente inservible para el cultivo y edificación:

Resultando: Que el Ingeniero encargado de las obras D. Toribio Martínez Quiroga, al emitir su informe con el que está de acuerdo el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, manifiesta que no puede ser modificado el trazado en la forma que pretende la reclamante D.^a Matilde Ruidíaz, porque ello sólo conduciría a estropear la traza, ya de suyo deficiente y penosa por la topografía del terreno, y que las consideraciones que aquélla hace acerca de la sobre-existencia del camino actual (que hoy separa las fincas), es cuestión a resolver por el Municipio de Infiesto, procediendo por tanto desestimar la oposición y declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que falta ocupar para terminar la construcción del camino vecinal de Infiesto a Biedes:

Resultando que la Comisión provincial, en sesión de 28 de Diciembre último, acordó informar que procede desestimar la oposición presentada y declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de expediente,

Considerando: Que la reclamación formulada por D.^a Matilde Ruidíaz Samalea, oponiéndose a la ocupación de la finca de su propiedad llamada «El Culón», no demuestra que la finca sea innecesaria para la construcción del camino, único efecto a que se refiere este trámite del expediente y en la misma oposición se justifica la necesidad de ocupar la finca, toda vez la misma propietaria propone se trace una curva en la parte de la misma finca, más baja al punto donde figura en el proyecto:

Considerando: Que la oposición presentada en cuanto se refiere a la variación del trazado del camino, no puede ser de ninguna manera atendible por la razón de que se estropearía su traza sin beneficio alguno.

Considerando: Que los perjuicios que se puedan ocasionar en la finca como la parcela que dice queda inservible para el cultivo y edificación, es asunto que corresponde a otro trámite del expediente y no al actual;

Visto el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 25 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año,

He acordado desestimar la reclamación presentada por D.^a Matilde Ruidíaz Samalea, y declarar la ocupación de su finca llamada «El Culón», y de las demás que figuran en la Relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 6 de Agosto del pasado año de 1918; que se proceda al nombramiento de peritos por las partes interesadas, a cuyo efecto se presentarán

ante la Alcaldía de Piloña, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, para nombrar el que crean conveniente, entendiéndose que para ser admitidos han de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1877, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración; que se comunique esta resolución a don Gaspar Rodríguez Santurio, a quien autoriza D.^a Matilde Ruidíaz para que la represente, advirtiéndole que dentro del plazo antes de ocho días, contados desde el siguiente al en que reciba la comunicación, podrá presentar recurso de alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, y de no interponerlo, presentarse ante la Alcaldía de Piloña, dentro del mismo plazo señalado, a nombrar perito que la represente y reúna las condiciones señaladas anteriormente, conforme a los artículos 19 y 20 de la Ley de Expropiación, al Alcalde de Piloña para que notifique a los demás propietarios para el nombramiento de perito, en la forma dispuesta por el artículo 20 de la ya repetida Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879.

Oviedo 8 de Febrero de 1919.—El Gobernador, Saturnino Santos Ruiz Zorrilla.

R. al núm. 434

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

SECCION FACULTATIVA DE MONTES ANUNCIOS

Habiendo quedado desierta la segunda subasta celebrada en las Consistoriales de Tapia de Casariego, el día 15 de Enero próximo pasado, para la adjudicación de trescientos pinos, equivalentes a noventa y tres metros cúbicos, concedidos en el monte titulado Bao de Cangas y otros que figuran con el número cincuenta y nueve del Catálogo, por el presente se convoca a una tercera licitación, que deberá tener lugar a las doce del veinte del corriente mes, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 234, correspondiente al día 11 de Octubre último, con la rebaja en el tipo de tasación de un veinticinco por ciento, o sea en la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

Oviedo, 8 de Febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Chaves.

R. al núm. 445

Debiendo procederse a la formación del Plan de aprovechamientos para el año forestal de mil novecientos diecinueve a mil novecientos veinte, que dará principio en primero de Octubre del corriente año, se recuerda a los Ayuntamientos y vecindarios dueños de montes dependientes del Ministerio de Hacienda, a cargo de esta Sección Facultativa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de las instrucciones para el régimen de la referida Sección, de fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos, el deber que tienen de remitir a esta Delegación de Hacienda, durante todo el próximo mes de Marzo, notas exactas y detalladas de los aprovechamientos que se propongan utilizar en dicho año, a fin de que puedan tenerse presentes al hacer las propuestas a la Superioridad; advirtiéndose que los montes a que ha de referirse el citado Plan son única y exclusivamente los que figuran en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 12, 13, 15, 16, 19, 21, 23 y 24, correspondientes a los días 16, 17, 20, 21, 25, 28, 30 y 31 de Enero próximo pasado.

Oviedo, 8 de Febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 441

Dirección General de Obras Públicas

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 27 de la carretera de Boñar a Campo de Caso, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 198.215,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las 13 horas del día 24 de Febrero próximo y en todos los Gobiernos civiles de la península y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta de un pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición nombre y población del distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera... en la provincia de...» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá:

«Resguardo del depósito de... pesetas

para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.990 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 29 de Enero de 1919.—El Director general, H. Azqueta.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de... se comprometo tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 436.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

LISTA de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores para compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el art. 25 de la Ley Electoral para Senadores.

Concejales

- D. Andrés Caso Fernández.
Bernardino Guerra García.
Agapito Guerra Torre.
Mannuel Rubin Martínez.
José Lizama Corces.
José Cosío Cosío.
Laureano González Fernández.
Ignacio Vega Mier.
Antonio Gómez Sánchez.
Fernando Ruiz Rubin.
José Fernández Tarno.

Contribuyentes

- D. Manuel Torre Villar.
Eugenio Rubin y Mier.
David Suárez Muñiz.
Guillermo Herrero Guerra.
Manuel Sordo Gómez.
Narciso Fresno Caso.
Basilio Cosío Fernández.
Fausto Suárez.
Lázaro Bardales Trespalacios.
Francisco Bardales Rugarcia.
Remigio Pérez Neriega.
Francisco López y López.
Juan Pérez Díaz.
Primitivo Eguño Corces.
Vicente Caraves Alonso.
Ramón Ruiz Rubin.
Victoriano Dosal García.
José Pando Sordo.

D. Francisco Berdeja Posada.
Segundo Sánchez Alvarez.
Pedro Serdio García.
Francisco Noriega Vega.
Manuel Rubin Bear.
Bernardo González Pérez.
José Porrero Fernández.
Nicanor Caso Cuesta.
Ulpiano Noriega.
Florentino Ayarvide Serdio.
Antonio Dios Mendoza.
José Lama Linares.
Gregorio Miguelez Miguelez.
Raimundo Cosío Rugarcía.
Eusebio Pérez Díaz.
Félix Verdeja Mier.
Cándido López Fernández.
Juan Noriega Martínez.
Manuel Bardales Lizama.
Anastasio Noriega.
Francisco Carriles Noriega.
José Benito Díaz Alonso.
Juan Rugarcía Vega.
Jenaro Colosía Campo.
Silverio Sordo López.
Laureano Cordero Fernández.
Panés, 6 de Febrero de 1919.—El Al-
calde, Andrés Caso.

R. al núm. 424.

Alcaldía de Carreño

LISTA de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y de cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y siguiente de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Jesús García Prendes.
Marcelino Vega Muñiz.
Emilio García Pérez.
Francisco Gutiérrez Alvarez.
José Rodríguez Busto.
José D. Fernández Muñiz.
Alvaro Fernández Suárez.
José Busto García.
José García González.
Angel Busto García.
Alvaro García Busto.
José Suárez Prendes.
José Muñiz Martínez.
Manuel Busto y Busto.

Contribuyentes

D. Carlos B. de Quirós y Cienfuegos.
José Cuervo Suárez.
Bernardo Altageme Pérez.
Jenaro Muñiz Velasco.
José Ramón Menéndez Rodríguez.
Jovino Muñiz Velasco.
Pascual Gutiérrez López.
Domingo González García.
Boltasar García Fierro.
José Menéndez López.
Fermín García Argüelles.
Amador González Posada.
José Cuervo González.
Alvaro Cuervo Busto.
Manuel García Busto.
Manuel Suárez García.
Gregorio García Díez.
Cándido Díaz Alvarez.
Braulio Rodríguez García.
Fernando González Cuervo.
José Prendes Cuervo.
Constantino Palacio Ruenés.
José Rodríguez González.
Angel Herrero García.
Benito González López.
José Busto Prendes.
Julio Morán y González Longoria.
Ramón Hevia y Vega.
Manuel García Rodríguez.
Vicente García y García.
Manuel Suárez González.
José Vega Rodríguez.
Antonio Alvarez Martínez.
Manuel Rodríguez García.

D. Cándido Suárez Prendes.
Manuel García Barrera Muñiz.
Marcelino Menéndez García.
Francisco Suárez Alvarez.
José Bango León.
Santiago Muñiz Suárez.
José Morán García.
Manuel López Cuervo.
José Cuervo Busto.
Manuel Rodríguez González.
Rafael González Muñiz.
Manuel Menéndez García.
Jenaro Busto y Busto.
Manuel García Fernández.
Victor Muñiz Suárez.
Vicente Fernández Rodríguez.
Enrique García Prendes.
Ramón Muñiz Vega.
Manuel Rodríguez Pérez.
Eduardo Rodríguez Busto.
Vicente Muñiz Busto.
Bernardo Rodríguez Muñiz.
José Manuel Busto Rodríguez.
Victor García Busto.
José García Alvarez.
Alvaro Prendes García.
Candás, 25 de Enero de 1919.—El Al-
calde, Jesús G. Prendes.—El Secretario,
Alfredo G. Pelayo.

R. al núm. 438.

Alcaldía de Aller

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Enero.

Sesión del día 3.

Se aprobó el acta de la anterior.
Se acordó nombrar Maestro de la Escuela temporera de Nembra a Gabriel Regueras.

Se acordó que mientras dure la actual epidemia se facilite a los enfermos que figuran en el padrón de pobres inyecciones estretocópicas.

Pasó a informe de los señores Trapiello y Vigil una instancia del vecindario de Labayos solicitando la construcción de un lavadero.

Se dispuso que el material que tiene el Municipio en el hospital provisional de Moreda se almacene en el Ayuntamiento.

Se acordó que el Viernes próximo se reúna la Junta de subsistencias para tasar los artículos de consumo.

Se acordó que la Alcaldía oficie a la Sociedad Industrial Asturiana pidiéndole que normalice el servicio de viajeros por la línea del tranvía.

Pasó a informe de los señores García y González (D. Manuel), la instancia de D.^a Fermina Quijano, solicitando indemnización de perjuicios por los ocasionados en una finca de su propiedad al establecer por ella un paso provisional de acceso al pueblo de Soto.

Se acordó conceder un mes de plazo al Contratista de una alcantarilla, en esta villa, para terminar las obras.

Se acordó requerir al Contratista de la Escuela de Levinco para que concurra a otorgar la escritura de formalización del contrato.

Se acordó nombrar Maestro de la Escuela nocturna de Murias, a D. Anibal Cordero.

Se acordó blanquear la Escuela de Bello.

Quedó aprobado el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de una alcantarilla en

esta villa, disponiéndose a la vez que se haga una información para oír reclamaciones.

Quedó aprobada una instancia de los Maestros de esta villa solicitando un anticipo reintegrable para adquirir dos estufas.

Pasó a dictámen de los señores García, González (D. Manuel) y del Ingeniero, una instancia de D. Rodolfo Carballo, solicitando en venta una parcela de terreno público en Levineo.

Se aprobaron varias cuentas.

(Continuará)

Alcaldía de Ibias

LISTA definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho a elección de compromisarios para la de Senadores, formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales:

D. José Ramón Alvarez López.
José Amador López Díaz.
Antonio Rutiña Monteserín.
José Cotarelo Linares.
Adriano López Pasarín.
José María Cerejido Leiguarda
Emilio Díaz López.
José González Gabela.
José Díaz Fernández.
Eduardo Villanueva Suárez.
Estanislao Rico Quiroga.
Celestino Ancares Fernández.
Segundo Lago Castaño.
Manuel Martínez.

Contribuyentes:

D. Manuel Alvarez Suárez,
Ramón Leiguarda Alvarez.
José Ramón Villanueva Suárez
Celestino Suárez Banero.
Higinio Rón y Sal.
Estanislao Villanueva Barrero.
Manuel Uria Alvarez.
José María Méndez Arias.
Manuel Uria.
Emilio Flórez González.
Plácido Fresno Valledor.
Jesús Mesa.
José Queipo Méndez.
José Cadenas.
José Suárez Fresno.
Antonio Fernández Villar.
Constantino Banero López.
Higinio G. Alvarez López.
José María Uria Banero.
José Rodríguez Méndez.
Francisco Rodríguez Sierra.
Estanislao S. Banero Pérez.
Victor Vega.
Antonino Vega Sena.
Estanislao Blanco Monteserín.
Ramón Pérez Sena.
Baldomero Banero Méndez.
Manuel Alvarez Rivera.
José Armesto Arias.
José Arias.
Domingo Arias Fernández.
Antonio López Lozano.
Andrés Arias.
Victor Fernández Gómez.
José Fernández Pérez.
Manuel Díaz Huergo.
José López Marcos.
Higinio Arias Valledor.
Enrique de Cangas Valledor.
Manuel Alvarez Fernández.

D. Victor González Flórez.
Manuel Banero Fernández.
Enrique Abello Valledor.
Manuel Alvarez Abello.
Estanislao Alvarez.
Ramón Abello Cangas.
Manuel Lago Lago.
Domingo Uria Fernández.
Antonio Sena.
Antonio Queipo.
Mateo de Llano Méndez.
Manuel Sal de Rellán.
Lino Pérez Alvarez.
Francisco Sal Chacón.
Segundo Pérez Alvarez.
Benito Menéndez.
Ibias, 1.º de Enero de 1919.—El
Alcalde, José R. Alvarez.

Alcaldía de Muros del Nalón

LISTA de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas, que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley Electoral para Senadores.

Concejales:

D. Gerardo González Menéndez.
José Méndez Vigo Suárez.
Angel García Alvarez.
Emilio Pacheco Fernández.
Manuel Fidalgo Caunedo.
Evaristo Flórez González.
Prudencio García Gutiérrez.
José González García.
Hermenegildo Fernández Flórez
Miguel Victoriano Uravain.

Contribuyentes:

Ildefonso González Fierro.
Federico González Fierro.
Félix González Fierro.
José Grande Pendás.
José Pire Díaz.
Pedro Francos Fernández.
Avelino Fernández Corrales.
Aniceto Menéndez Alvarez.
José Martínez Carreño.
Zoilo Alonso García.
José María Fernández.
Ramón Menéndez Carreño.
Saturnino Pire Baragaña.
Bernardo Menéndez Fernández
Antonio Valdés Rubiera.
Francisco Martín Pino.
Anselmo González Carreño.
Constantino G. Fernández.
Filiberto Díaz del Riego.
José González Martínez.
Gregorio García Pola.
José Díaz Alonso.
Cándido Menéndez González.
Fernando Fernández Braña.
José Fernández Pulido.
José Carbajal Muñiz.
Victor Alonso García.
Alejandro Rodríguez Menéndez
Edmundo Blanco Pérez.
José Pueyo Armendáriz.
José Menéndez Alonso.
Rudesindo Fernández Campo.
Angel Flórez González.
Juan Antonio Corrales.
Joaquín García Cueto.
José Pérez Alvarez.
Marcelino Valdés Menéndez.
Julio Pire García.
Angel Fernández Díaz.
Saturnino Menéndez Grande.
Muros, 31 de Enero de 1919.—El
Alcalde, Gerardo González.

Depositaria de fondos municipales de Degaña

Segundo trimestre de 1918

C U E N T A del segundo trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2.173	15
C A R G O .		
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2.094	63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	78	52

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas
1.º Propios.	»	»	»
2.º Montes.	»	»	»
3.º Impuestos.	»	»	»
4.º Beneficencia.	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»
7.º Extraordinarios.	»	»	»
8.º Resultas.	»	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	2.173,15	2.094,63	2.094,63
10 Reintegros.	»	»	»
11 Varios.	»	»	»
12 Ampliación.	»	»	»
<i>Cargo.</i>	2.173,15	2.094,63	2.094,63
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	»	1.175,00	1.175,00
2.º Policía de seguridad.	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.	»	»	»
4.º Instrucción pública.	»	570,59	570,59
5.º Beneficencia.	»	»	»
6.º Obras públicas.	»	»	»
7.º Corrección pública.	»	111,09	111,09
8.º Montes.	»	»	»
9.º Cargas.	»	237,95	237,95
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»
14 Ampliación.	»	»	»
<i>Data.</i>	»	2.094,63	2.094,63

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En Degaña a 30 de Junio de 1918.—El Depositario, Manuel Menéndez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Degaña a 30 de Junio de 1918.—El Secretario, Sebastián Alvarez.—Visto bueno.—El Alcalde, Santiago Rosón.

SECCION JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el pleito de que hará mérito, esta Sala de lo Civil dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de Enero de mil novecientos diecinueve.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelado D. Alfredo Alonso Copp, mayor de edad, casado, industrial, vecino de dicho Avilés, representado en esta Sala de lo Civil por los Estrados del Tribunal por su estado de rebeldía, y de la otra, como demandada y apelada la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo, y defendida por el Abogado D. Carlos de la Torre, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que desestimando las excepciones propuestas, y declarando haber lugar en parte a la demanda, debemos condenar y condenamos a la Compañía demandada a que pague al actor D. Alfredo Alonso Copp mil ochocientas dieciocho pesetas, objeto de su reclamación, o sea la tonelada a razón de noventa pesetas, de los veinte mil doscientos kilogramos que componían la expedición, más deduciendo el precio de portes y arrastres hasta Avilés el diez de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

Así por esta nuestra Sentencia, revocando la apelada en lo que con ella no fuere conforme, y sin hacer especial imposición de costas en ambas instancias, y cuando sea firme remitir testimonio de ella al Juzgado de primera instancia de Avilés, acompañando los autos originales para los fines de su ejecución y cumplimiento, previa la inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincial por la rebeldía del demandante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Delgado.—Benigno Sánchez.—José Mosquera Montes.—Mariano García.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo a 7 de Febrero de 1919.—Angel A. Morán.

R. al núm. 433

BANCO DE GIJÓN

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo que dispone el artículo 52

de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 6 de Marzo próximo, a las quince horas (tres de la tarde), en el domicilio social, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

Deliberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad; examinar el Balance y las cuentas anuales, aprobándolas en su caso; acordar el reparto de beneficios; nombrar la Comisión inspectora ó de glosa que habrá de revisar las operaciones del Banco; verificar el nombramiento de un Consejero y la renovación de los que han cumplido el tiempo reglamentario, y discutir y resolver las proposiciones que presente el Consejo y los señores accionistas, dentro de las condiciones estatutarias.

Pueden concurrir a la Junta todos los señores accionistas, pero sólo tendrán voz y voto los que posean diez acciones, como minimum, inscriptas a su nombre, con tres meses de antelación, por lo menos, a la fecha de celebración de la Junta.

Gijón, 6 de Febrero de 1919.—Higinio Gutiérrez, Consejero-Secretario.

ANUNCIOS NO OFICIALES

INVENTARIO

Citaenón

Don Adolfo González Fernández, Contador nombrado por don Angel González Granda, en el testamento que otorgó el día 22 de Septiembre de mil novecientos diecisiete, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 20 del artículo 1.077 del Código Civil, cito por medio del presente a los herederos D. Adolfo y D. Enrique González Fernández y a D. José Palomo, como representante legal de su hija menor D.ª Aurora Palomo González, ausentes todos en paradero ignorado, para las diligencias de inventario de todos los bienes del referido testador, que se practicarán en la casa mortuoria del mismo, radicante en Soto de las Dueñas, y darán principio el día veinte, y hora de las once de la mañana, continuándose los siguientes que sean necesarios hasta su terminación.

Soto de las Dueñas, a 12 de Febrero de 1919.—Adolfo González

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo